

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS INDÍGENAS

FORUM SOBRE PLURALISMO JURÍDICO Y DERECHOS
INDÍGENAS
Lima 04 setiembre de 2008

Hernán Coronado Ch.

Antecedentes

- En 1971, la CIDH se refirió al Artículo II de la Declaración Americana (el derecho a la igualdad ante la ley) y estableció que los pueblos indígenas tenían el derecho a protecciones legales especiales para contrarrestar una severa y penetrante discriminación.
- También exhortó a los estados miembros de la OEA a implementar y respetar el Artículo 39 de la Carta Interamericana de Garantías Sociales, adoptada por la Asamblea General de la OEA en 1948
- CIDH “Protección Especial para las Poblaciones Indígenas, Acción para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

Antecedentes

1973 Informe de Asamblea General de la OEA señalo que existen violaciones del derecho a la vida, **particularmente en conexión con intentos de despojar a los pueblos indígenas de sus tierras y la discriminación sistemática** y la denegación de protecciones legales a los pueblos indígenas

1971 Se nombra al Sr. Martinez Cobo Relator de PPII ante ONU y publica su informe en 1981

Mecanismos ante la Corte y la Comisión Interamericana de DDHH:

- Demandas
- Arreglos amistosos
- Medidas Cautelares
- Opiniones Consultivas
- Audiencias Públicas
- Informes (Situación y Admisibilidad)
- Sentencias (Fondo, reparaciones y costas)

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

- Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni *Vs.* Nicaragua 2001

- Caso del Pueblo Saramaka *vs.* Surinam (Sentencia del 28 de noviembre de 2007)

PRINCIPALES DERECHOS AFECTADOS SEGÚN LA DEMANDAS

- Derecho a la Propiedad
- Derecho a la Protección Judicial
- Derecho al reconocimiento de la persona jurídica
- Derecho a la igualdad ante la ley
- Deber de respetar los derechos
- Deber de adoptar disposiciones de derecho interna

Amparo de la Convención Americana de DDHH

Caso Awas Tingi vs Nicaragua

- Acusaba a Nicaragua de haber violado los derechos de la comunidad Awas Tingni por no garantizar y proteger efectivamente sus derechos de propiedad basados en su uso y ocupación tradicionales, por violar activamente esos derechos al otorgar una concesión de explotación maderera, por discriminar contra la comunidad y no suministrarle una igualdad de protección ante la ley y por no proveer remedios judiciales adecuados y efectivos que permitieran a la comunidad afirmar y proteger sus derechos ante la justicia nicaragüense

Caso Saramaka vs Surinam

- El pueblo Saramaka demandó que el Estado no había elaborado medidas efectivas para reconocer su derecho al uso y goce del territorio que han ocupado y usado tradicionalmente; que el Estado ha presuntamente violado el derecho a la protección judicial en perjuicio del pueblo Saramaka al no brindarles acceso efectivo a la justicia para la protección de sus derechos fundamentales, particularmente el derecho a poseer propiedad de acuerdo con sus tradiciones comunales, y que el Estado supuestamente no ha cumplido con su deber de adoptar disposiciones de derecho interno para asegurar y respetar estos derechos de los Saramakas

Puntos Resaltantes

- Las sentencias reconocen el derecho a la propiedad comunal basada en los usos y costumbres y en el respeto de los territorios que tradicionalmente han ocupado.
- Hace referencia al Convenio 169 de la OIT (Pese a que Surinam no ha ratificado) y la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

Puntos Resaltantes

- Los derechos humanos le impone al Estado la obligación de adoptar medidas especiales para garantizar el reconocimiento de los derechos de los pueblos tribales, incluso el derecho a la posesión colectiva de la propiedad
- No es necesario que los peticionarios sean las víctimas o tengan representación legal.

Puntos Resaltantes

- Los pueblos indígenas y tribales precisan ciertas medidas especiales para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, en especial respecto del goce de sus derechos de propiedad, a fin de garantizar su supervivencia física y cultural.
- Establece la especial vinculación de los PPII con sus **territorios y recursos naturales**, base de su cultura, vida esperitual, integridad y supervivencia económica.

Puntos Resaltantes

- Reconoce su derecho a decidir libremente su desarrollo social, cultural y económico
- Goce de su propiedad de acuerdo a su tradición comunitaria.
- El trato preferentes a personas con posibilidades desiguales no constituye discriminación (Principio de Derecho Internacional)

Puntos resaltantes

- La subsistencia cultural y económica de los pueblos indígenas y tribales, y por lo tanto de sus integrantes, depende del acceso y el uso a los recursos naturales de su territorio "que están relacionados con su cultura y que se encuentran allí" y que el artículo 21 protege el **derecho a dichos recursos naturales**

Puntos Resaltantes

- De este modo, el derecho a usar y gozar del territorio carecería de sentido en el contexto de los miembros de los pueblos indígenas y tribales si dicho derecho no estuviera conectado con los recursos naturales que se encuentran dentro del territorio.

CONSULTA y CONSENTIMIENTO

- El Estado tiene el deber de consultar, activamente, con dicha comunidad, según sus costumbres y tradiciones Este deber requiere que el Estado acepte y brinde información, e implica una comunicación constante entre las partes. Las consultas deben realizarse de buena fe, a través de procedimientos culturalmente adecuados y deben tener como fin llegar a un acuerdo

CONSENTIMIENTO

- Asimismo, la Corte considera que, cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala que tendrían un mayor impacto dentro del territorio Saramaka, **el Estado tiene la obligación, no sólo de consultar a los Saramakas, sino también debe obtener el consentimiento libre, informado y previo de éstos, según sus costumbres y tradiciones.**
- El estado debe buscar la forma para que los PPPI se beneficien de estos proyectos.

Se condeno al Estado (Surinam)

- Se obligo a demarcar y titular los territorios.
- Establecer consultas de adopción de medidas internas de acuerdos a sus propias costumbres.
- Creación de un fondo para el desarrollo de los afectados y consultar su implementación.
- Otorgar los reconocimientos como personas jurídicas
- Realizar estudios de impacto ambiental

Se condeno a Nicaragua

- Por que violo la protección Judicial, el derecho a la propiedad.
- Adopte medidas que creen un mecanismo de delimitación, demarcación y titulación de comunidades acorde con el derecho consuetudinario
- Se abstenga de otorgar permiso y concesiones en territorios de las comunidades, hasta que se hay implementado un sistema de titulación.
- La sentencia en si misma es una forma de reparación.
- Informar cada 6 meses a la corte el avances de la sentencia.